

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente n°373.857/  
85 del registro de la Subsecretaría de Administración;  
y

Considerando:

Que por estas actuaciones la citada Subsecretaría requiere opinión respecto del procedimiento a seguir en lo referente a reintegros solicitados por / funcionarios y empleados del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tienen asignadas -para viviendas- ca sas en el Barrio Judicial.-

Que dichas solicitudes responden a gastos originados por dos conceptos: los que hacen a la conservación y mantenimiento de los bienes del Poder Judicial de la Nación y los que corresponden al uso privado de los inmuebles.-

Que respecto de los ocasionados por el / primero de los conceptos, procede su reintegro, mientras que los referidos al restante, deben ser abonados por / quienes poseen el uso del bien público.-

Por ello, así se resuelve. Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



**JOSÉ SEVERO CABALLERO**

//nos Aires, 8 de agosto de 1985.

Devuélvase a la Subsecretaría de Administración a fin de hacerle saber, a los efectos correspondientes, que gastos de "uso privado" se consideraran aquellos derivados de prestaciones de servicios que se originan en consumos de uso personal (luz, gas y teléfono), de quienes habitan las viviendas a que se refieren estas actuaciones y que el cumplimiento de la Resolución N° 318/85 deberá efectivizarse a partir de la fecha de su notificación al Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia.

pd.

ROBERTO CAVALLECCO